



**ESPECIALIDADES ABIERTAS DEL
CUERPO de PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CUERPO de PROFESORES
ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL
y CUERPO de MAESTROS**

Plazo de presentación de solicitudes del 22 al 26 de abril

RESOLUCIÓN 100/2024, de 19 de abril, del Director de Selección y Provisión de Personal Docente

Especialidades a impartir en CASTELLANO

590 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Equipos Electrónicos
- Instalaciones Electrotécnicas
- Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos
- Operaciones de Procesos
- Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
- Procesos y Productos en Madera y Mueble

598 - Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

- Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble

Especialidades a impartir en EUSKERA (requisito EGA o equivalente)

597 - Cuerpo de Maestros

- Música

La presentación de solicitudes y documentación será **exclusivamente telemática** a través del botón "Tramitar" del apartado **TRAMITACIÓN** en la dirección:

https://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/6571/Apertura-de-listas-especificas-mediante-incorporacion-periodica-de-aspirantes-en-determinadas-especialidades-e-idiomas-

Una vez dentro hay que seguir los pasos y adjuntar **SOLAMENTE** la documentación requerida, siendo ésta:

- Copia escaneada del **DNI en vigor** o carta de identidad equivalente, por ambas caras y en un único documento o autorizar al Departamento a su comprobación marcando la casilla habilitada en la instancia de inscripción.
- Copia escaneada de la **titulación requerida** para la especialidad, en vigor por ambas caras y en un único documento. Aportar un único archivo por cada título, conforme a lo dispuesto en el Anexo I punto 1 de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación.
- Copia escaneada del título **EGA** o equivalente, en vigor y en un único documento, para las especialidades a impartir en euskera.
- Máster de **formación pedagógica y didáctica** o equivalente, conforme a lo dispuesto en el Anexo I punto 2 de la Orden Foral 37/2020, de 8 de abril, del Consejero de Educación, en vigor y en un único documento.
- **A efectos de valoración de méritos, el expediente académico** oficial, completo y en vigor (correspondiente a todos los ciclos), del título alegado como requisito para el ingreso, en el que conste la nota media, en un único documento. En caso de presentar diferentes títulos para diferentes especialidades, se deberá presentar un documento para cada expediente académico. En relación al expediente académico de titulaciones obtenidas en el extranjero, tiene que estar homologado en su caso con la "declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios cursados en centros extranjeros".

Deberán traducirse al castellano o al euskera los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados y ser aportadas junto con el documento.